

Cipolletti, 21 de agosto de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' Y '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (CUIDADO PERSONAL-RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN) Expte. N° CI-01893-F-2026, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presentan en forma conjunta el Sr. [ACTOR_1] y la Sra. '[DEMANDADO_1]', ambos con mismo patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado sobre cuidado personal y régimen de comunicación, respecto de [FAMILIAR_1].-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"Que, las partes acuerdan un cuidado personal con modalidad indistinta con residencia principal de nuestro hijo [FAMILIAR_1] en el domicilio materno.

Que, respecto del régimen de comunicación de acuerdo al diagrama laboral del Sr. [ACTOR_1], el cual comprende 15 días laborales por 7 días de descanso, el mismo compartirá:

Franco Laboral: Las partes acuerdan que, el Sr. [ACTOR_1] retirará a [FAMILIAR_1] el día miércoles a las 12:00 hs del domicilio materno y lo reintegrará el día miércoles a las 18:00hs al mismo lugar.-

Días festivos (Navidad y Año Nuevo): Las partes acuerdan compartir una fiesta con [FAMILIAR_1] de forma alternada cada año acordándolo de forma anticipada, según diagrama laboral del Sr. [ACTOR_1].-

-Vacaciones: Las partes acuerdan que se informará con anticipación fecha de vacaciones, y en caso de viajes, se informará además, fecha de ida, lugar de estadía y fecha de regreso.-

-Cumpleaños: Las partes acordaran dicho evento prestando colaboración mutua del cumpleaños del hijo en común y/o de los padres para compartir con el correspondiente agasajado.-

-Eventos familiares: Las partes acuerdan prestar colaboración a fin de que, [FAMILIAR_1] asista a eventos familiares, acordando el mismo con un tiempo prudencial de anticipación. –

IV.- Pautas de Coparentalidad, Información y Respeto recíproco:

PRIMERA: Los progenitores se comprometen a mantenerse mutuamente informados respecto del estado de salud, bienestar, actividades y cualquier circunstancia

relevante vinculada a [FAMILIAR_1] mientras éste se encuentre al cuidado de cada uno de ellos. Asimismo, deberán facilitar y promover la comunicación del niño con el otro progenitor mediante videollamadas, llamadas telefónicas, mensajes, fotografías u otros medios idóneos, en horarios razonables y compatibles con las actividades y necesidades del niño.

SEGUNDA: Los progenitores se obligan a comunicar al otro, con la debida antelación, cualquier viaje o traslado de [FAMILIAR_1] fuera de la ciudad de residencia habitual del progenitor con quien se encuentre. Dicha comunicación deberá incluir, como mínimo, fecha de salida, lugar de destino, domicilio o lugar de alojamiento, medio de contacto y fecha estimada de regreso.

TERCERA: Los progenitores asumen el compromiso de mantener entre sí un trato cordial, respetuoso y colaborativo en todos los asuntos relacionados con [FAMILIAR_1], procurando resolver las diferencias mediante el diálogo y evitando conductas que puedan afectar el bienestar emocional del niño.

CUARTA: Los progenitores se comprometen a respetar los ámbitos de cuidado, recreación, esparcimiento y socialización que [FAMILIAR_1] comparta con cada uno de ellos, absteniéndose de realizar cuestionamientos, descalificaciones o interferencias respecto de las personas, lugares o actividades que frecuente durante los tiempos de convivencia, siempre que los mismos no resulten perjudiciales para su integridad física, psíquica o emocional.

QUINTA: Los progenitores se comprometen a mantener canales de comunicación abiertos, activos y actualizados, informando oportunamente cualquier situación relevante vinculada a [FAMILIAR_1] y favoreciendo la cooperación necesaria para el adecuado ejercicio de la responsabilidad parental.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a abstenerse de efectuar manifestaciones descalificantes, agraviantes o desacreditantes respecto del otro progenitor frente a [FAMILIAR_1] o por cualquier medio al que éste pudiera tener acceso, procurando preservar su derecho a mantener un vínculo sano y libre de conflictos de lealtades con ambos progenitores.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que, la Sra. [DEMANDADO_1] facilitará copia de Acta de Nacimiento de [FAMILIAR_1] al Sr. [ACTOR_1] y D.N.I físico, el cual será devuelto cada vez que el hijo sea reintegrado al domicilio materno.-

OCTAVA: Que, las partes acuerdan la vigencia del presente convenio desde el 1 de julio de 2026.-".-

"... Que, el mismo se llevará a cabo desde el miércoles retirando a [FAMILIAR_1] del domicilio materno y lo reintegrará el día lunes de la siguiente semana a las 18:00 hs. al domicilio materno.-

Que, dicho régimen será llevado a cabo dentro de los 7 días de franco laboral del Sr. [ACTOR_1], teniendo en cuenta su diagrama de trabajo de 15 día de trabajo por 7 días de descanso.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a cuidado personal y régimen de comunicación, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- COSTAS por su orden (Art 19 CPF).-

3.- REGULASE los honorarios de la Dra. Paola Suarez, en su carácter de letrada patrocinante de la [DEMANDADO_1], en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 445.990)(5 JUS) y sus honorarios en carácter de letrada patrocinante del Sr. [ACTOR_1] en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 445.990)(5 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) **NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-**

4.- REGÍSTRESE.-

5.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez